



# UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CIBAO ORIENTAL (UTECO)

Patrimonio de la Comunidad  
RNC: 404-00059-6  
Del Consejo Académico

Resolución No. CA-024-2023

- Considerando :** Que la Universidad Tecnológica del Cibao Oriental (UTECO) es la institución de servicio público sin fines de lucro, creada para coadyuvar al progreso económico, social y cultural del país, al mejoramiento de la calidad de vida de la población dominicana, y a la conservación del patrimonio espiritual, cultural e histórico de la nación, a través de la educación superior, la investigación, la creación y difusión del conocimiento científico y tecnológico.
- Considerando :** Que la Universidad Tecnológica del Cibao Oriental (UTECO), es una institución de educación superior, pública y estatal regida por la Ley 236-14, la cual por los últimos cuarenta y un (41) años ha venido trabajando de manera ininterrumpida en el cumplimiento de los objetivos fundamentales para lo que fue creada. Además, su quehacer debe estar alineado con el marco legal de las instituciones públicas
- Considerando :** Que dentro de su oferta académica, la UTECO incluye carreras o programas del nivel técnico superior, grado (licenciatura e ingeniería), postgrado (especialidad, maestría y doctorado) y Educación Continuada.
- Considerado :** Que los planes de estudio son sometidos a un proceso de revisión periódicamente para ajustarlos a las necesidades concretas del entorno regional, nacional e internacional y al proceso de desarrollo de la Educación Superior.
- Considerando :** Que el Consejo Académico es el organismo responsable de conocer y aprobar los programas de estudios y sus modificaciones en cualquiera de los grados que ofrezca la UTECO.
- Considerando :** Que el Consejo Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (CONESCYT), mediante la Resolución Núm. 19-2023 de fecha 27 de julio de 2023, en la que aprobó la Enseñanza de la Constitución cuyo carácter obligatorio, establecido por el Artículo 63 de la Carta Magna, que ordena que las instituciones de educación superior del país la impartan en todas las

H.V.

GA

JAG

CLF





# UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CIBAO ORIENTAL

(UTECO) enseñanza de los contenidos constitucionales, como son los derechos, deberes y Patrimonio de la Comunidad  
RNC: 404-00059-6

garantías fundamentales, así como los valores y principios conducentes al ejercicio de la ciudadanía integral, activa, responsable, solidaria y cohesionada.

**Considerando :**

Que el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, mediante la disposición del MESCYT – DESP-3203-2023 de fecha 20 de noviembre del 2023, en la cual el Ministro Dr, Franklin García Fermín hace recomendaciones para impartir la asignatura Educación Constitucional da detalle relevante sobre los contenidos y la condiciones obligatorias para los estudiantes de las diferentes carreras, como son:

a) La asignatura debe ser impartida a los estudiantes que cursan las carreras de grado y técnico superior, con excepción de los que estudian Derecho y Ciencias Políticas.

b) Que la asignatura Educación Constitucional tenga un mínimo de 3 créditos para el nivel de grado y 2 créditos para las carreras de técnico superior.

c) El perfil del docente para impartir la asignatura Educación Constitucional de contar con el título Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas, y el de maestría, preferiblemente en Derecho Público o Derecho Constitucional.

d) Que a partir de la Resolución Núm. 19-2023, todas las IES introduzcan de manera administrativa en sus programas curriculares la asignatura Educación Constitucional con la carga horaria sugerida. No se exigirá, para la introducción de la asignatura de Educación Constitucional, que las IES reduzcan las cantidades de créditos previstos en cada carrera con anterioridad a la resolución. Todas las actualizaciones o rediseños curriculares deberán introducir la asignatura, la cual será un indicador que será revisado en la evaluación quinquenal.

**Considerando :**

Que la Universidad Tecnológica del Cibao Oriental (UTECO), cumpliendo con su compromiso social ha considerado atendible aceptar el mandato del Consejo Nacional de Educación Superior, Ciencia y

H.V

JAG

CLF





# UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CIBAO ORIENTAL (UTECO)

Patrimonio de la Comunidad  
RNC: 404-00059-6

Tecnología (CONESCYT), establecido en la Resolución Núm. 19-2023.

- Considerando :** Que la enseñanza de la Constitución es el elemento clave para la consolidación del Estado Social y Democrático de Derecho.
- Vista:** La Constitución de la Republica Dominicana, publicada en la Gaceta Oficial No.10561, el 26 de enero de 2010.
- Vista:** La Resolución Núm. 19-2023 de fecha 27 de julio de 2023 del Consejo Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (CONESCYT).
- Vista:** La Disposición Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, MESCYT -DESP-3203-2023 de fecha 20 de noviembre del 2023
- Visto:** El informe de la comisión designada por el Consejo Académico con las recomendaciones elaboradas conforme la Resolución Núm.19-2023 del CONESCYT y la Disposición del MESCYT-DESP-3203-2023.
- Oído :** El parecer de los/as señores/as miembros del Consejo Académico en sesión ordinaria de fecha jueves 27 de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).
- Visto :** La Ley 236 -2014 y los Reglamentos Académicos vigentes de la Institución.

Dado en Cotuí, Provincia Sánchez Ramírez a los veintisiete (27) días del mes noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

## RESUELVE

**Artículo uno:** Aprobar como al efecto aprueba que la Facultad de Ciencias Jurídicas y Económicas asuma la administración académica de la asignatura Educación Constitucional.

**Artículo dos:** Aprobar como al efecto aprueba que la Enseñanza de la Constitución se inicie a partir del año 2024 y

74. ✓  
MA  
JAG  
GLP

MA

MA

MA

MA





# UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CIBAO ORIENTAL (UTECO)

Patrimonio de la Comunidad

RNC: 404-00059-6

con carácter obligatorio para fines de graduación  
para el año 2025.

## Artículo tres:

Aprobar como al efecto aprueba que la Escuela de Derecho diseñe un curso con los contenidos establecido en el programa de la asignatura Educación Constitucional para ser implementado a partir del año 2024.

## Artículo cuatro:

Aprobar como al efecto aprueba que la asignatura Educación Constitucional sea integrada a la estructura curricular de los nuevos diseños de planes de estudios a nivel de técnico superior con dos créditos (2) y de grado con tres créditos (3) y a la estructura curricular de los planes de estudios rediseñados ajustado a los requerimientos de la Disposición del MESCYT-DESP-3203-2023.

## Artículo quinto:

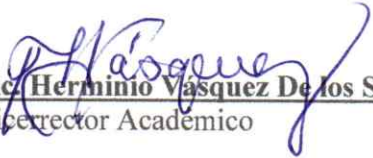
Aprobar como al efecto aprueba que la asignatura Educación Constitucional deben ser impartida a los estudiantes que cursan las carreras de grado y técnico superior, con excepción de los que estudian Derecho y Ciencias Políticas.


Dado en Cotuí, Provincia Sánchez Ramírez a los veintisiete (27) días del mes noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

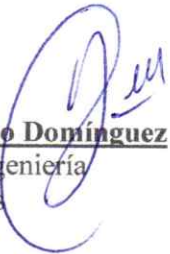
FIRMADO

  
Ing. Marilyn Yvonne del Carmen Díaz  
Rectora



  
Lic. Herminio Vásquez De los Santos  
Vicerector Académico

  
Licda. Carmen Lidia Fabián H.  
Decana de la Facultad de Ciencias y Humanidades

  
Ing. Juan Antonio Graciano Domínguez  
Decano de la Facultad de Ingeniería y Recursos Naturales

  
Ing. Jaime A. Acosta Padilla  
Decano Planificación y Desarrollo



# UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CIBAO ORIENTAL (UTECO)

Patrimonio de la Comunidad

RNC: 404-00059-6

Licda. Alba Yanet Tineo Moscoso  
Decana Interina de Extensión

Licdo. Oliver Aquino Salcedo  
Decano de Ciencias Jurídicas y  
Económicas



Licdo. Marién Emilio Acosta  
Decano Administrativo

Licda. María Cristina Jiménez L.  
Decana Admisiones y Registro